

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Por un mes 2'50
Por tres meses 7'50
Por seis meses 15'00
Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El importe de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la provincia

1232

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Lardero; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos establos, señalados como zona sospechosa toda la jurisdicción de Lardero; como zona infectada el radio del pueblo de Lardero.

Y zona de inmunización Ladero. Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar fuera de las tres zonas indicadas, ningún ganado bovino, ovino, caprino y porcino; desinfección de corrales y establos; restantes medidas del caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño de Septiembre de 1943.

El Gobernador Civil

CIRCULAR

1231

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Ventrosa; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta de 13 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pastos del monte señalándose como zona sospechosa toda la jurisdicción de Ventrosa como zona infectada términos de Tajariñas y Villa, y zona de inmunización Ventrosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar fuera de las tres zonas indicadas, ningún ganado bovino, ovino, caprino y porcino; desinfección de corrales y establos; restantes medidas sanitarias del caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño de Septiembre de 1943.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

PROFUGOS

1177

Han sido declarados prófugos los mozos que se expresan:

Fernando Cano Jiménez, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Haro.

Pedro Ruiz Coso, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Haro.

José Rodríguez García, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Haro.

Prudencio Arnedo Zalduendo, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Haro.

Enrique Rodríguez Herrera, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Haro.

Joaquín Casillas Quemada, perteneciente al reemplazo de 1944 y alistamiento de Haro.

Logroño, 11 septiembre 1943

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Administración de Justicia

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

1210

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador D. Luis Sáez Benito en representación de la Cámara oficial de la propiedad Urbana fechado el 9 de Septiembre actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Logroño por el que se denegó, la petición para que se revisara y redujera el tipo del arbitrio sobre el alcantarillado cuyo recargo se tramita como de anulación según la novísima Ley municipal y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuviere interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 11 de Septiembre de 1943.

El Secretario del Tribunal,

Cédula de citación

1240

En los autos seguidos en este juzgado y ha que la presente se refiere, se a dictado la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son el tenor literal siguiente.

«Sentencia En la Ciudad de Logroño a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y tres. El Sr. D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido por D. Julián Echaure Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, representado por el Procurador D. José Peche Sandoval y defendido por el Letrado D. Alberto Gil Albert, contra D. Pedro Meya Martí mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad y D^a Araceli Sánchez Martínez, mayor de edad e igual vecindad, representado el primero por el Procurador D. Ignacio Macua Uriarte y defendido por el Letrado D. Félix Macua Uriarte y declarado en rebeldía la segunda, sobre tercera de mejor derecho.—Fallo—Que debo declarar y declaro que el crédito de dos mil cuatrocientas cuarenta y una peseta y diez céntimos que tiene el demandante D. Julián Echaure Martínez, contra doña Araceli Sánchez Martínez, es preferente y de mejor derecho al de D. Pedro Meya Martí, de los bienes muebles que se trata, una vez que se proceda a la enajenación de los mismos en legal forma y si hubiese a ello lugar; sin expresa imposición de las costas de esta instancia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Sotés Errazu.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación a D^a Araceli Sánchez Martínez declarada en rebeldía, se expide la presente en Logroño a dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario Judicial

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

1264

Por orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 11 del mes actual, ha sido rectificada la resolución de la Jefatura del servicio Nacional de Caminos de 2 de Julio de 1937, que rescindía con pérdida de fianza la contrata de las obras de reparación con riego superficial de alquitrán y betún asfáltico de los kilómetros 81 al 87 de la carretera de Burgos a Logroño, de cuyas obras fué contratista la Sociedad Pavimentos Granitvita, en el sentido de ser sin pérdida de fianza la rescisión, habiéndose dispuesto que por esta Jefatura se incoe y remita el expediente de reclamaciones contra la fianza para

proceder a su devolución, y en virtud de lo dispuesto en las RR.OO de 9 de marzo y 31 de Julio de 1919, y en el Pliego de Condiciones generales para la contratación de las obras públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiera contra dicho Contratista por débitos de jornales devengados y materiales empleados durante la ejecución de las obras realizadas hasta la fecha, ante el Juzgado Municipal de Azofra, Hormilla y Nájera, en cuyos términos municipales se halla enclavado el trozo de carretera de referencia, en el inprorrogable plazo de treinta (30) días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Dichos Juzgados enviarán Oficios a las Alcaldías de Azofra Hormilla y Nájera, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, las cuales extenderán las correspondientes certificaciones que enviarán a esta Jefatura de Obras Públicas dentro del plazo fijado, si transcurrido este plazo no se envían dichas certificaciones, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño 25 de septiembre de 1943.

El Ingeniero Jefe

José R. Carracido

Servicio Nacional del Trigo

1261

Jefatura Provincial de Logroño Precios de harinas

Los precios de harinas aprobados por la Superioridad, que regirán durante el mes de octubre próximo, son las siguientes:

Harina de cupo, 124'67 pts.
Harina de canje (cartillas) pesetas 102'17.

Estos precios se entenderán por quintal métrico, peso neto y al pié de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje y el agricultor facilite al fabricante, como parte de pago, el resguardo del trigo entregado al S. N. T., el harinero percibirá solamente doce pesetas y cuarenta y cinco céntimos, en concepto de diferencia de precios, entre el importe de los 90 kilos de harina y 9 de salvado que le suministra, y el valor de los 100 kilos de trigo que representa el resguardo endosado.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 27 septiembre 1943.

El Jefe Provincial

JOSE LEVA

Confederación Hidrográfica del Ebro

1241

Concurso de destajo para ejecución de las obras de excavaciones a cielo abierto, en pozo y en galería, y hormigón a cielo abierto y en galería, en el Pantano de González-Lacasa.

Presupuesto, 250.000 pesetas. El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 28, Zaragoza.

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día veintiuno de octubre próximo.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día veintitres de octubre a las doce horas.

Fianza provisional, tres mil pesetas.

Zaragoza, 22 septiembre 1943.
El Ingeniero Jefe de Obras
F. CHECA

MODELO DE PROPOSICION

Póliza de 4'50 pts.

D. , vecino de , provincia de , según cédula personal número , con domicilio en , calle de , número , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de , con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de

, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del por ciento.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del trabajo. En , a de de 194

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

1228

Para conocimiento de los interesados a continuación, se publica la Circular núm. 42 de la Comisaría de Recursos de la segunda Zona de Abastecimientos, conteniendo normas a las que han de sujetarse las transacciones de las diferentes clases de ganado en la próxima feria de Zafra.

«La importancia que desde su creación tiene la feria de Zafra, en su función reguladora de precios del ganado de vida, montanera, etc., obligan a dictar normas con el fin de que, dentro de las circunstancias actuales pueda aquella desenvolverse con el mínimo de dificultades, y para que los que a esta feria acudan tengan conocimiento de lo legislado en la materia, las transacciones de ganado que en ella se verifiquen deberán sujetarse a las siguientes normas:

1.º—Ganado de vida

a) Para dentro de la provincia de Badajoz.

Queda en absoluta libertad de

contratación, bastando para su circulación desde Zafra a destino, el CONDUCE, extendido por la Inspección Veterinaria de Zafra.

A los solos efectos de estadística, deberá ser sellado este conduce, con el de la Comisaría de Recursos para su toma de razón de y oficio al Alcalde de destino, solicitando acuse de llegada.

Los Sres Alcaldes comunicarán a la Delegación Provincial de esta Comisaría de Recursos en Badajoz la llegada a su destino del ganado de referencia.

b) Para las provincias de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva.

Queda en absoluta libertad de contratación, siendo necesaria para el traslado desde Zafra a destino la GUIA UNICA de circulación extendida por esta Comisaría de Recursos.

Los compradores de esta clase de ganado, deberán venir provistos de un certificado del Ayuntamiento de su residencia con el visto bueno del Inspector Municipal Veterinario acreditativo de su condición de ganadero y de que posee en el término Municipal respectivo, fincas, para cuyo mejor aprovechamiento, precisa esta clase de ganado.

Los Sres Alcaldes comunicarán a la Delegación Provincial de esta Comisaría de Recursos en Badajoz, la llegada a su destino del ganado de referencia.

c) Para provincias fuera de esta Segunda Zona de Recursos.

Las transacciones para estas provincias se regirán por las mismas disposiciones dictadas para las provincias de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva en el apartado b) de esta norma.

2.º—Ganado de abasto.

Intervenido este ganado por la Comisaría General de Abastecimiento y Transportes tan sólo se concederá GUIA DE CIRCULACION para el ganado de CERDA y VACUNO de mezcla, que hayan de adquirir los Mataderos Industriales.

Para la concesión de la gúfa se exigirá la presentación del título correspondiente debidamente diligenciado por esta Comisaría de Recursos en el que conste el cupo señalado a cada Matadero de una y otra clase de ganado.

3.º—Ganado de trabajo.

Esta clase de ganadado gozará la libertad absoluta de contratación bastando para su circulación desde Zafra a destino, dentro de la provincia de Badajoz, el CONDUCE de la Inspección Veterinaria de Zafra

A los efectos de estadística y muy especialmente por lo que al ganado vacuno respecta, deberá este CONDUCE ser sellado con el de la Comisaría de Recursos.

Para el ganado vacuno de esta clase, que haya de salir de los límites de la provincia de Badajoz será precisa la GUIA UNICA de circulación extendida por esta Comisaría de Recursos

4.º—Ganado de Leche.

Seguirá este ganado el régimen del trabajo, en cuanto se destine a poblaciones menores de diez mil habitantes.

Para las poblaciones de más de diez mil habitantes, los compradores deberán presentar un certificado del Inspector Veterinario de su residencia con el visto bueno del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, acreditativo de haber sido sacrificado por desecho, un número de cabezas igual al que se desea adquirir.

5.º—El ganado que no haya si-

do objeto de transación y cuyo propietario deba retonarlo al punto de procedencia, deberá ir provisto del CONDUCE del Inspector Veterinario de Zafra o de la GUIA UNICA de circulación, según se trate de ganado procedente de pueblos de la provincia de Badajoz, o de las demás de la Zona o resto de España.

6.º—El Ayuntamiento de Zafra, así como la Hermandad de Labradores, pondrán a disposición de mi Inspección de Badajoz, el personal de Guardias Municipales y Guardias Rurales precisos para la más exacta vigilancia de la salida del ganado en las condiciones que se indican.

7.º—Por la Delegación Provincial de esta Comisaría de Recursos en Badajoz, se desplazará a la feria de Zafra y durante su transcurso, el personal de Inspección y Administrativo necesario para vigilancia y control de gúfas y extensión de las mismas.

8.º—Los contraventores a las disposiciones de la presente serán sancionados de acuerdo con la Ley de 30 de septiembre de 1940 fundacional de la Fiscalía Provincial de Tasas.

Vitoria 21 de septiembre 1943.
El Comisario de Recursos

1251

Por la presente se recuerda nuevamente a todos el contenido de la Circular núm 29 de la Comisaría de Recursos de la Zona 6ª de fecha 17 de de octubre de 1943 que dice:

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ante el conocimiento del comercio abusivo que se viene observando con la judía granada en vaina semi seca, vulgarmente conocida en esta Zona por judía pocha, ha resuelto intervenir totalmente este artículo en su virtud queda prohibido taxativamente su comercio, debiendo dedicarse toda producción a su desecación y trilla para su venta al Servicio Nacional del Trigo, único comprador de este producto.

Lo que de Orden del Ilustrísimo señor Comisario de Recursos de esta Zona se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Diputacion Provincial

Las oposiciones para la provisión de cuatro plazas de Oficiales Auxiliares, tendrán lugar en el Palacio de la Diputación el día 14 del actual y hora de las diez de su mañana

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

1256

NOTA ANUNCIO

Dentro del plazo fijado en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 31 de Mayo de 1943, relativo a la petición, formulada por el Ayuntamiento de Viana (Navarra), sobre aprovechamiento, con destino a riegos de aguas derivadas del Río Ebro en jurisdicción municipal de Viana, dicha Corporación ha presentado el proyecto de aprove-

chamiento de un caudal de quinientos cuarenta litros por segundo de tiempo durante las horas de funcionamiento elevadora, para riego de 533 hectáreas.

Las obras proyectadas son: la captación emplazada a unos 120 metros de la jurisdicción de Logroño en la margen izquierda del Río Ebro provista de regilla, arenero, de pósito de fango y compuerta de paso a la conducción por tubería de 80 centímetros de diámetro y 27 mts de longitud al pozo de aspiración, la caseta para la instalación de 7'50 mts. de altura para alojamiento de dos grupos de bomba y electromotor de cincuenta caballos de potencia cada uno y de la estación de transformación; la cámara de descarga unida por un abocinamiento al canal, y este, que tiene una longitud de metros .0.658'64 y pendiente de 0'001, se revestirá en el origen y en los tramos precisos, cruza con sendos sifones el Barranco del Campo y tres veces la carretera y va disminuyendo de sección teniendo capacidad para 600 litros por segundo en la primera sección y 500 y 500 respectivamente en la intermedia y la final.

Las tarifas calculadas son de 12'45 pts anuales por robada durante los primeros veinte años y 5'50 pts por robada posteriormente; cobrándose una peseta anual por robada y una más por cada riego de una robada.

Lo que se hace público para que, cuantos consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estime pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza General Mola 28-1.º.

Zaragoza 25 septiembre 1943.

El Ingeniero Jefe

C Montalvo

Anuncios Oficiales

EDICTO

1260

El día 20 del próximo mes de octubre a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de 125 estéreos de leñas muertas y rodadas del monte de «Fuente el Cerro», bajo la tasación de 350 pssetas.

Los pliegos de condiciones facultativo y el económico administrativo que servirán de base para la celebración de referida subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villavelayo 25 de septiembre de 1943.

El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.